"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202000502 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) ELIANA MARCELA SOLIS MOLINA identificado(a) con la C.C. No. 42134956, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No.290-38537 y ficha catastral No.010900000293002200000000, ubicado en K 25 81 56 MZ 18 CS 9 VILLA OLIMPI, de propiedad de FELIX ALBERTO SOLIS CAMACHO, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor ($16107664), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	02-12-2020	1,384,600	0	1,835,400	3,220,000
2	04-01-2021	157,383	0	210,836	368,219
3	04-02-2021	157,383	0	210,836	368,219
4	04-03-2021	157,383	0	210,836	368,219
5	05-04-2021	157,383	0	210,836	368,219
6	05-05-2021	157,383	0	210,836	368,219
7	07-06-2021	157,383	0	210,836	368,219
8	07-07-2021	157,383	0	210,836	368,219
9	09-08-2021	157,383	0	210,836	368,219
10	09-09-2021	157,383	0	210,836	368,219
11	11-10-2021	157,383	0	210,836	368,219
12	11-11-2021	157,383	0	210,836	368,219

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202000502 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

13	13-12-2021	157,383	0	210,836	368,219
14	13-01-2022	157,383	0	210,836	368,219
15	14-02-2022	157,383	0	210,836	368,219
16	14-03-2022	157,383	0	210,836	368,219
17	14-04-2022	157,383	0	210,836	368,219
18	16-05-2022	157,383	0	210,836	368,219
19	16-06-2022	157,383	0	210,836	368,219
20	16-07-2022	157,383	0	210,836	368,219
21	16-08-2022	157,383	0	210,836	368,219
22	16-09-2022	157,383	0	210,836	368,219
23	17-10-2022	157,383	0	210,836	368,219
24	17-11-2022	157,383	0	210,836	368,219
25	19-12-2022	157,383	0	210,836	368,219
26	19-01-2023	157,383	0	210,836	368,219
27	20-02-2023	157,383	0	210,836	368,219
28	20-03-2023	157,383	0	210,836	368,219
29	20-04-2023	157,383	0	210,836	368,219
30	22-05-2023	157,383	0	210,836	368,219
31	22-06-2023	157,383	0	210,836	368,219
32	24-07-2023	157,383	0	210,836	368,219
33	24-08-2023	157,383	0	210,836	368,219
34	25-09-2023	157,383	0	210,836	368,219
35	25-10-2023	157,383	0	210,836	368,219
36	27-11-2023	157,381	0	210,837	368,218
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 202000502 del por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2013-2017 y a los expedientes no. 411616.

3. Que a la fecha el deudor ELIANA MARCELA SOLIS MOLINA solo ha cancelado 22 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 02-12-2020.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor)*

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202000502 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

***PARAGRAFO:** El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-202000502 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de202300093 ($202300093) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 202000502 del suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No.010900000293002200000000 por el incumplimiento por parte del señor(a) ELIANA MARCELA SOLIS MOLINA identificado(a) con la C.C. No. 42134956, quien actúa en calidad de tercer obligado, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de ($16107664) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202000502 realizado por el señor(a) ELIANA MARCELA SOLIS MOLINA identificado(a) con la C.C. No. 42134956para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202000502 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor ELIANA MARCELA SOLIS MOLINA de la presente resolución a la dirección K 25 81 56 MZ 18 CS 9 VILLA OLIMPI teléfono y al propietario FELIX ALBERTO SOLIS CAMACHO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/PGerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100174 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

La Tesorería Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015), Decreto Municipal 1003 del 16 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor(a) PAULO ANDRES NARANJO SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 10014725, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de Predial del bien inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No.N/A y ficha catastral No.010100000074006850000000l, ubicado en MZ 13 CS 52 BR HERNANDO VELEZ MARU, de propiedad de DORA SANCHEZ NARANJO, en el cual se le facilitó al deudor el pago de la deuda fiscal por un valor ($9005676), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados.

REAJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS: En virtud de lo establecido por artículo 814, inciso 4, del estatuto tributario, cuando la tasa de interés moratorio se modifique durante la vigencia de la facilidad de pago, ésta podrá reajustarse a solicitud expresa del contribuyente y previa verificación del cumplimiento oportuno en el pago de las cuotas pactadas dentro de la facilidad, así como la cancelación de las obligaciones surgidas o causadas con posterioridad a la resolución que concedió la facilidad de pago.

El ajuste de la tasa de interés moratorio será aplicable a los intereses de plazo no pagados a la fecha de solicitud de reajuste, y en ningún caso dará lugar a la reducción de las garantías otorgadas.

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Fecha de Pago	Valor Capital	Valor Sanción	Valor Intereses	Valor Cuota
1	06-04-2021	820,000	0	1,180,000	2,000,000
2	06-05-2021	123,760	0	180,835	304,595
3	08-06-2021	123,760	0	180,835	304,595
4	08-07-2021	123,760	0	180,835	304,595
5	09-08-2021	123,760	0	180,835	304,595
6	09-09-2021	123,760	0	180,835	304,595
7	11-10-2021	123,760	0	180,835	304,595
8	11-11-2021	123,760	0	180,835	304,595
9	13-12-2021	123,760	0	180,835	304,595
10	13-01-2022	123,760	0	180,835	304,595
11	14-02-2022	123,760	0	180,835	304,595
12	14-03-2022	123,760	0	180,835	304,595

13	14-04-2022	123,760	0	180,835	304,595
14	16-05-2022	123,760	0	180,835	304,595
15	16-06-2022	123,760	0	180,835	304,595
16	16-07-2022	123,760	0	180,835	304,595
17	16-08-2022	123,760	0	180,835	304,595
18	16-09-2022	123,760	0	180,835	304,595
19	17-10-2022	123,760	0	180,835	304,595
20	17-11-2022	123,760	0	180,835	304,595
21	19-12-2022	123,760	0	180,835	304,595
22	19-01-2023	123,760	0	180,835	304,595
23	20-02-2023	123,760	0	180,835	304,595
24	20-03-2023	123,755	0	180,831	304,586
		CUOTA PENDIENTE POR LIQUIDAR EN PUNTO DE ATENCION			

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 710- 202100174 del por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal, correspondiente a las vigencias 2010-2019 y a los expedientes no. 387738.

3. Que a la fecha el deudor PAULO ANDRES NARANJO SANCHEZ solo ha cancelado 12 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 06-04-2021.

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

> ***CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO*** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de dos (2) cuotas pactadas , facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100174 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T …."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 710-202100174 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de202300096 ($202300096) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO; Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No. 710- 202100174 del suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Predial del inmueble identificado con ficha catastral No.010100000074006850000000l por el incumplimiento por parte del señor(a) PAULO ANDRES NARANJO SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 10014725, quien actúa en calidad de tercer obligado, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de ($9005676) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e iniciar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Dirección de Contaduría, el incumplimiento del acuerdo No. 710-202100174 realizado por el señor(a) PAULO ANDRES NARANJO SANCHEZ identificado(a) con la C.C. No. 10014725para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

"Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. 710-202100174 el por concepto de Predial, a favor del municipio de Pereira"

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÈPTIMO: Notificar al deudor PAULO ANDRES NARANJO SANCHEZ de la presente resolución a la dirección MZ 13 CS 52 BR HERNANDO VELEZ MARU teléfono y al propietario DORA SANCHEZ NARANJO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
Tesorero Municipal
Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Especializado

E/P Gerardo Rivera Varela
Área Cobro Coactivo